

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 031 2017 – 00768 01

Sería del caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 21 de junio de 2022, por medio del cual se decidió decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, de no ser porque de la revisión de la actuación se echa de menos el traslado de que trata el artículo 326 del C.G.P., en consecuencia, el Despacho DISPONE:

1. DEVOLVER el presente asunto al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda a surtir el traslado del recurso de apelación objeto del presente pronunciamiento, en la forma prevista en el artículo 326 del Estatuto Procesal, debiendo poner de presente que la actuación obrante a folio 16 del protocolo no supe la que aquí se echa de menos. Déjense las constancias de rigor.
2. Cumplido lo anterior, deberá remitirse el expediente de forma inmediata a esta sede judicial a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 10 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92490398066d4659f46363125438c1c1866eccd13f1a61a7f7d5ff4f5d07cfee**

Documento generado en 09/11/2022 06:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>